

0 B0

RENCIA

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 16-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador. 24 de Julio de 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 097-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas y el Informe Nº 227-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 281-MVES, de fecha 08 de Julio de 2013, se aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial; siendo que en su Primera Disposición Final se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la precitada norma municipal;

Que, con Informe Nº 097-13/GR/MVES la Gerencia de Rentas, precisa que es necesario ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 281-MVES, hasta el 31 de Agosto del presente año, señalando que se debe tener en consideración, que el mes de Julio cuenta con muchos días feriados no laborables, sumándose a ello las solicitudes de los vecinos del distrito, que requieren que la fecha de vencimiento de la citada Ordenanza se amplié al menos por un mes, y siendo la política de la Municipalidad, la de crear una conciencia tributaria a los contribuyentes, brindando instrumentos que ayuden a regularizar las deudas tributarias y administrativas, es pertinente se amplie la vigencia de la Ordenanza antes mencionada;

Que, con Informe Nº 227-2013-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal respectivo, considerando el plazo recomendado por la Gerencia de Rentas;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Agosto del 2013, el plazo para acogerse al Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, otorgado mediante Ordenanza N° 281-MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2013, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

w Municipelidad de VIIIa El Salvador

CECTLA PILAR BLORIA ARIAS

Harricipanded Watchel de Vija-1 Schredo

Guido Impo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia